



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Decreto por el que se desincorpora del Régimen del Dominio Público del Estado, una superficie de 861,198.99 m2 (ochocientos sesenta y un mil ciento noventa y ocho metros cuadrados, noventa y nueve centímetros) del Bien Inmueble identificado como fracción resto, ubicado en el Poblado de San Agustín Tetlama, Municipio de Temixco, Morelos, con clave catastral 1500-18-001-001 (mil quinientos guión dieciocho guión cero cero uno guión cero cero uno), sea parte del dominio privado y se aporte por el Gobierno del Estado en su carácter de socio mayoritario, como capital social de la empresa de participación estatal mayoritaria, "Aeropuerto de Cuernavaca", s.a. de c.v.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Informática Jurídica.

Última Reforma: Texto original



MORELOS
PODER EJECUTIVO

**Consejería
Jurídica**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, UNA SUPERFICIE DE 861,198.99 M2 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN RESTO, UBICADO EN EL POBLADO DE SAN AGUSTÍN TETLAMA, MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, CON CLAVE CATASTRAL 1500-18-001-001 (MIL QUINIENTOS GUIÓN DIECIOCHO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO UNO), SEA PARTE DEL DOMINIO PRIVADO Y SE APORTE POR EL GOBIERNO DEL ESTADO EN SU CARÁCTER DE SOCIO MAYORITARIO, COMO CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, "AEROPUERTO DE CUERNAVACA", S.A. DE C.V.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2006/12/11
Publicación	2007/04/11
Vigencia	2007/04/12
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4524 "Tierra y Libertad"



**VISIÓN
MORELOS**



MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 16 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que mediante escritura pública número 36,000 (treinta y seis mil), volumen 780 (setecientos ochenta), de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil tres, celebrada ante la fe de la Licenciada Patricia Mariscal Vega, entonces Notario Público Número Cinco de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, bajo el número 94 (noventa y cuatro), a fojas 187 (ciento ochenta y siete), en el libro 588 (quinientos ochenta y ocho), volumen II (dos), sección 1 (primera), de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil tres, en la cual se hizo constar la celebración del CONTRATO TRASLATIVO DE DOMINIO, por medio del cual la Comisión Estatal de Reservas Territoriales adquirió la propiedad en forma absoluta y sin reserva alguna de dominio, el predio identificado como PARCELA número "CIENTO VEINTICINCO Z-1 P-1" (CIENTO VEINTICINCO "Z" GUIÓN UNO "P" GUIÓN UNO), ubicado en el poblado de San Agustín Tetlama, Municipio de Temixco, Estado de Morelos, catastralmente identificada con la cuenta número, MIL QUINIENTOS GUIÓN DIECIOCHO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO UNO.

Que con motivo de lo anterior, el organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal de Reservas Territoriales transmitió al Gobierno del Estado el bien inmueble antes señalado, mediante escritura pública número 158,374 (Ciento cincuenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro), volumen 5,294 (Cinco mil doscientos noventa y cuatro), de fecha doce de julio del dos mil cuatro, celebrada ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos bajo el número de registro 62 (sesenta y dos), a foja 123 (ciento veintitrés), tomo 638





(seiscientos treinta y ocho), volumen I (uno), sección 1 (primera), de fecha doce de julio del año dos mil cuatro, en la cual se hizo constar LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD A TÍTULO GRATUITO, que otorgó el organismo público descentralizado antes mencionado, a través de la figura jurídica de donación gratuita, pura y simple, respecto del predio identificado como PARCELA número "CIENTO VEINTICINCO Z-1 P-1" (CIENTO VEINTICINCO "Z" GUIÓN UNO "P" GUIÓN UNO), catastralmente identificada con la cuenta número, MIL QUINIENTOS GUIÓN DIECIOCHO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO UNO, con superficie de 942,349.00 metros cuadrados, (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), predio dentro del cual actualmente se ubican las instalaciones del Aeropuerto Estatal Mariano Matamoros en el Poblado de San Agustín Tetlama, Municipio de Temixco, Estado de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en trescientos ochenta metros veintinueve centímetros, con ejido de Temixco, AL SURESTE, en mil seiscientos tres metros cuarenta y nueve centímetros, con área de asentamiento humano; en trescientos ochenta y ocho metros cincuenta y siete centímetros, con expropiación a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT); en mil cuarenta y nueve metros treinta centímetros, con camino; en ciento setenta y siete metros cincuenta y seis centímetros, propiedad privada; en ciento veintitrés metros noventa y tres centímetros, con parcela número ciento veinte; en veinticuatro metros veintiséis centímetros, con parcela ciento diecinueve. AL SUROESTE, en diecinueve metros noventa y cuatro centímetros, con parcela ciento diecinueve; en doscientos cuatro metros dieciocho centímetros, con parcela ciento dieciocho; en setenta y siete metros cincuenta y siete centímetros, con parcela setenta y seis. AL NOROESTE, en dos mil cuatrocientos cuarenta y tres metros, setenta y tres centímetros, en línea quebrada con parcelas setenta y seis, setenta y cinco, setenta y cuatro, setenta, sesenta y siete, sesenta y seis, cincuenta y nueve, cincuenta y ocho, cincuenta y siete, cincuenta y seis, cincuenta y cinco, cincuenta y cuatro, camino, parcelas cuarenta y uno, treinta y nueve, treinta y siete, treinta y seis, dieciocho, diecisiete, dieciséis, camino, parcelas cuatro, tres, uno; ciento dieciocho; en setenta y siete metros cincuenta y siete centímetros con parcela setenta y seis.

Que con fecha nueve de junio del dos mil cuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil trescientos treinta y dos, el Decreto número doscientos diecinueve, mediante el cual se autorizó al Gobierno del Estado la creación





de una empresa de participación estatal mayoritaria, con estructura jurídica de una sociedad anónima de capital variable, denominada "Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V."

Que con fecha diecisiete de junio del año dos mil cuatro, se formalizó el contrato de sociedad mercantil, celebrado entre el Gobierno del Estado de Morelos y el organismo público descentralizado federal denominado "Aeropuertos y Servicios Auxiliares", por el que se constituyó la empresa de participación estatal mayoritaria de nombre "Aeropuerto de Cuernavaca", Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura pública número 157,470 (ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta), volumen 5280 (cinco mil doscientos ochenta), página 110 (ciento diez), protocolizada ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público Número Dos, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, con el folio mercantil electrónico número 40034* 1 (cuarenta mil treinta y cuatro asterisco uno), de fecha veinte de septiembre del año dos mil cuatro, cuyo objeto social consiste en llevar a cabo la administración, operación, construcción y/o explotación del aeropuerto ubicado en el Poblado de San Agustín Tetlama, municipio de Temixco, Morelos, prestar los servicios aeroportuarios complementarios y comerciales, así como llevar a cabo cualquier actividad que directamente esté relacionada con dicho objeto, de tal forma que con la operación de dicho aeropuerto, se logre incrementar consolidar y garantizar el desarrollo e intensidad de las actividades económicas que se realicen en el Estado, aunado a que constituirá un detonante de las actividades económicas de la entidad.

Que con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil cinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Decreto número setecientos cuarenta y cuatro, mediante el cual el H. Congreso del Estado de Morelos, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que realice los actos jurídicos necesarios para transmitir la propiedad del bien inmueble que ocupa el Aeropuerto Mariano Matamoros, ubicado en el poblado de San Agustín Tetlama, Municipio de Temixco, Morelos, como aportación para aumentar el capital social de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V."

Para efecto de dar cumplimiento al Decreto número 744 (setecientos cuarenta y cuatro), se solicitó por el Gobierno del Estado Libre y Soberano al Municipio de





Temixco, la división en dos fracciones del bien inmueble que ocupa el Aeropuerto Mariano Matamoros, por lo que mediante oficio D-041/2005 de fecha veintiuno de octubre del año dos mil cinco, la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Temixco, a través de la Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Urbano, comunicó la resolución de la primera sesión extraordinaria de la Comisión Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, celebrada con fecha dieciocho de octubre del año dos mil cinco, en la que se aprueba la división en dos fracciones del predio con clave catastral 1500-18-001-001, con superficie de 942,349.03 m² (novecientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados y tres centímetros), asignándole a la Fracción "A" una superficie de 81,150.04 m² (ochenta y un mil ciento cincuenta metros cuadrados y cuatro centímetros), y a la Fracción Resto una superficie de 861,198.99 m² (ochocientos sesenta y un mil ciento noventa y ocho metros cuadrados, noventa y nueve centímetros), que es donde se ubica el aeropuerto multicitado.

Toda vez que la ley prohíbe la realización de actos de dominio sobre bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado que se encuentren dentro del dominio público del mismo, de conformidad con el artículo 16 fracción III de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, el Gobernador del Estado tiene la facultad de desincorporar del dominio público mediante decreto, bienes inmuebles con tales características, lo anterior con la finalidad de que pase a formar parte de los bienes de dominio privado y poder efectuar actos de dominio para aportarlo al capital social de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Aeropuerto Mariano Matamoros S.A. de C.V.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se desincorpora del régimen del dominio público del Estado, una superficie de 861,198.99 m² (ochocientos sesenta y un mil ciento noventa y ocho metros cuadrados, noventa y nueve centímetros) del bien inmueble identificado como Fracción Resto, ubicado en el poblado de San Agustín Tetlama, Municipio de Temixco, Morelos, con clave catastral 1500-18-001-001 (mil quinientos guión dieciocho guión cero cero uno guión cero cero uno), sea parte del





dominio privado y se aporte por el Gobierno del Estado en su carácter de socio mayoritario, como capital social de la empresa de participación estatal mayoritaria, "Aeropuerto de Cuernavaca", S.A. de C.V.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En cumplimiento al artículo 80 fracción VI de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, inscribábase este Decreto por conducto de la Oficialía Mayor, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

CUARTO.- Infórmese al H. Congreso del Estado de Morelos, una vez protocolizado el acto jurídico a que se refiere el artículo primero del decreto número setecientos cuarenta y cuatro, el cual autorizó realizar todos los actos jurídicos necesarios para transmitir el bien inmueble antes mencionado, como aportación para aumentar el capital social de la empresa de participación estatal mayoritaria en mención.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los once días del mes de diciembre del dos mil seis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DR. RAFAEL TAMAYO FLORES
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**





**C. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO
LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
EL OFICIAL MAYOR
C. VÍCTOR MANUEL MENDOZA MORENO
RÚBRICAS.**

